



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-16924244-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 22 de Febrero de 2022

**Referencia:** REG - EX-2021-52688149- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la DI-2022-340-APN-DNRYRT#MT se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/11 de la CD-2021-52688762-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **732/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.02.22 10:35:25 -03:00

Leonardo Javier Isa  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.02.22 10:35:29 -03:00



## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Mayo de 2016, se reúnen la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza (FATLyF), con domicilio en Lima 163 de esta ciudad, representada por el señor Guillermo Moser, en su carácter de Secretario General de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, Alfredo Romero, en su carácter de Secretario Gremial y Antenor Martínez en carácter de Subsecretario Gremial., en adelante denominados EL SINDICATO, por una parte, y por la otra parte, AES ARGENTINA GENERACIÓN S.A., en adelante la EMPRESA, constituyendo domicilio en CARLOS PELLEGRINI 1163, PISO 5 - C1009 ABW - CIUDAD DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el Sr. Fabián Carlos Giammaria, en su carácter de apoderado, todos ellos denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quienes DECLARAN:

- a) Que las Partes han acordado un aumento en las remuneraciones de los trabajadores que presten servicios en el establecimiento denominado "Plantas Salta" sitios en Establecimiento Central Cabra Corral: Ruta Provincial N° 47 Km. 26, Coronel Moldes, Dpto. La Viña y Establecimiento Central El Tunal: Ruta Provincial N° 43 Camino de acceso El tunal, El Tunal, Dpto. Metan, Salta que, además, se encuentren encuadrados en el Acta Convenio de fecha 19 de Diciembre de 2006 y sus acuerdos complementarios, los que integran el presente y permanecerán vigentes salvo que sean expresamente modificados en este acuerdo;
- b) Que la intención de las Partes es instrumentar el aumento antes mencionado, y presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación;
- c) Que la presente declaración forma parte integrante del acuerdo.

Por lo expuesto, LAS PARTES ACUERDAN:

### **PRIMERO. Aumento salarial.**

#### **1.1 Aumento en los Sueldos Básicos:**

LAS PARTES acuerdan un aumento salarial equivalente al veinte por ciento (20%) calculado sobre el Sueldo Básico de la categoría de cada trabajador correspondiente al mes de Abril de 2016. Este aumento tendrá vigencia a partir del día 1 de Mayo de 2016, inclusive.

LAS PARTES acuerdan un aumento salarial equivalente al siete y medio por ciento (7,50%) calculado sobre el Sueldo Básico de la categoría de cada trabajador correspondiente al mes de Abril de 2016. Este aumento tendrá vigencia a partir del día 1 de Noviembre de 2016, inclusive.

LAS PARTES acuerdan un aumento salarial equivalente al siete y medio por ciento (7,50%) calculado sobre el Sueldo Básico de la categoría de cada trabajador correspondiente al mes de Abril de 2016. Este aumento tendrá vigencia a partir del día 1 de Diciembre de 2016, inclusive.

JUAN ALFREDO ROMERO  
Secretario Gremial  
F.A.T.L. y F.

RAMON ANTONIO MARTINEZ  
Subsecretario Gremial  
F.A.T.L y F.

GUILLERMO R. MOSER  
Secretario General  
F.A.T.L y F.

CD-2021-52688762-APN-DGD#MT

CD-2021-52688762-APN-DGD#MT

a) Escala salarial anterior reemplazada:

Cat.	Importe
A	\$ 9.696,47
B	\$ 9.875,11
C	\$ 10.068,01
D	\$ 10.303,85
E	\$ 10.482,42

b) Escala vigente a partir del 01 de Mayo de 2016:

Cat.	Importe
A	\$ 11.635,76
B	\$ 11.850,13
C	\$ 12.081,61
D	\$ 12.364,62
E	\$ 12.578,90

c) Escala vigente a partir del 01 de Noviembre de 2016:

Cat.	Importe
A	\$ 12.363,00
B	\$ 12.590,77
C	\$ 12.836,71
D	\$ 13.137,41
E	\$ 13.365,09

d) Escala vigente a partir del 01 de Diciembre de 2016:

Cat.	Importe
A	\$ 13.090,23
B	\$ 13.331,40
C	\$ 13.591,40
D	\$ 13.910,20
E	\$ 14.151,27

JUAN ALFREDO ROMERO  
Secretario Gremial  
F.A.T.L. y F.

RAMÓN ANTONIO MARTÍNEZ  
Subsecretario Gremial  
F.A.T.L. y F.

GUILLERMO R. MOSER  
Secretario General  
F.A.T.L. y F.

CD-2021-52688762-APN-DGD#MT

CD-2021-52688762-APN-DGD#MT

1.2 Aumento sobre conceptos fijos:

LAS PARTES acuerdan un aumento salarial calculado sobre los conceptos que se detallan a continuación para aquellos trabajadores que perciben los mismos equivalente al 20% (veinte por ciento) sobre los importes de dichos conceptos vigentes en Abril 2016: Antigüedad, Adicional Remuneración Personal Especial (ARPE), suma fija AA 10/2011, suma fija personal AA 11/2011, suma fija AA 3/2009, adicional tareas riesgosas. Este aumento tendrá vigencia a partir del día 1 de Mayo de 2016, inclusive.

LAS PARTES acuerdan un aumento salarial calculado sobre los conceptos que se detallan a continuación para aquellos trabajadores que perciben los mismos equivalente al 7,5% (siete y medio por ciento) sobre los importes de dichos conceptos vigentes en Abril 2016: Antigüedad, Adicional Remuneración Personal Especial (ARPE), suma fija AA 10/2011, suma fija personal AA 11/2011, suma fija AA 3/2009, adicional tareas riesgosas. Este aumento tendrá vigencia a partir del día 1 de Noviembre de 2016, inclusive.

LAS PARTES acuerdan un aumento salarial calculado sobre los conceptos que se detallan a continuación para aquellos trabajadores que perciben los mismos equivalente al 7,5% (siete y medio por ciento) sobre los importes de dichos conceptos vigentes en Abril 2016: Antigüedad, Adicional Remuneración Personal Especial (ARPE), suma fija AA 10/2011, suma fija personal AA 11/2011, suma fija AA 3/2009, adicional tareas riesgosas. Este aumento tendrá vigencia a partir del día 1 de Diciembre de 2016, inclusive.

1.3 Vigencia de los aumentos: De acuerdo a lo pactado en los puntos 1.1 y 1.2 que anteceden, los aumentos tendrán vigencia hasta el mes de Abril de 2017 inclusive, fecha en la cual LAS PARTES se reunirán para continuar las negociaciones salariales.-

**SEGUNDO. Gratificación extraordinaria.**

2.1 Condiciones y monto:

El SINDICATO solicita el pago por única vez de una suma fija en concepto de gratificación especial y extraordinaria, para paliar la situación económica actual. LA EMPRESA accede a dicha solicitud conforme las condiciones infra desarrolladas.

Las partes de común acuerdo expresan: La empresa abonará al personal representado por el sindicato, una gratificación especial, extraordinaria, graciable y por única vez por el importe total y neto de \$6.000.- (Pesos seis mil), abonándose la gratificación en dos cuotas iguales de \$3.000 (Pesos tres mil). La primera cuota de \$3000.- (pesos tres mil) se abonará el 31/03/2017 y la segunda cuota de \$3.000.- (Pesos tres mil) se abonará el 30/04/2017.

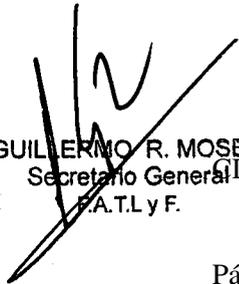
Dicha gratificación tendrá el carácter de no remunerativa.

2.2 Paz social:

Las partes coinciden en que el presente acuerdo solo podrá ser cumplido, en tanto se mantenga un clima de armonía laboral y paz social, imprescindible para la ejecución del presente. Por lo tanto, las mismas, se comprometen a observar las conductas necesarias en tal sentido.

  
JUAN ALFREDO ROMERO  
Secretario Gremial  
F.A.T.L. y F.

  
RAMON ANTEGOR MARTINEZ  
Subsecretario Gremial  
F.A.T.L y F.

  
GUILLERMO R. MOSER  
Secretario General  
F.A.T.L y F.  
D-2021-52688762-APN-DGD#MT



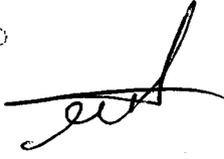
Esta gratificación dado su carácter excepcional y extraordinario no será otorgada a futuro y por ende no genera un derecho adquirido.

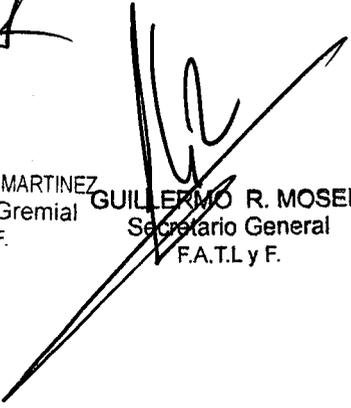
**TERCERO. Disposiciones finales.**

- 3.1 Los aumentos pactados en el Artículo Primero de este Acta Acuerdo absorberán hasta su concurrencia a cualquier suma remunerativa y/o no remunerativa que pudiera resultar de aplicación en la Empresa y por razones ajenas a la voluntad colectiva de LAS PARTES aquí plasmada y por la vigencia del presente Acuerdo, ya sea originada en normas heterónomas de rango legal o en su caso, decretos o disposiciones que se dicten para resultar de aplicación al personal convenionado del sector privado.
- 3.2 Toda vez que el presente acuerdo modifica parcialmente acuerdos convencionales preexistentes, LAS PARTES solicitarán su homologación en los términos previstos en la Ley 14.250.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad (3) ejemplares iguales de 4 hojas, uno (1) para cada una de LAS PARTES y el tercero para ser presentado ante la autoridad de aplicación. Conste.

  
JUAN ALFREDO ROMERO  
Secretario Gremial  
F.A.T.L.y F.

  
RAMÓN ANTENOR MARTÍNEZ  
Subsecretario Gremial  
F.A.T.L.y F.

  
GUILLERMO R. MOSER  
Secretario General  
F.A.T.L.y F.

40002300



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 340-22 Acu 732-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.